



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
2 de diciembre de 2002
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre
la eliminación de todas las formas de discriminación contra
la mujer**

**Informes iniciales e informes periódicos segundo, tercero, cuarto
y quinto de los Estados partes**

Adición

Congo*

La presente adición incorpora ciertas disposiciones relativas a la situación nacional en relación con los diferentes escrutinios efectuados en nuestro país y que han marcado el fin del periodo de transición.

**Capítulo I
Presentación del Congo**

**Sección II
El régimen jurídico, político y administrativo**

II. El sistema político

Léase en adelante como sigue:

“Con el logro de su soberanía, el Congo se ha hecho cargo de su destino. Se han experimentado diferentes sistemas, como el monopartidismo y el multipartidismo.

* Se distribuye el presente informe sin edición oficial.



El 24 de octubre de 1997, inmediatamente después de la guerra del 5 de junio de ese año, se dictó la ley fundamental, que organizó los poderes públicos y el Estado durante el período de transición.

El poder ejecutivo estaba constituido por el Presidente de la República, el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Gobierno.

La aprobación mediante referéndum de la Constitución del 20 de enero de 2002 permitió al Congo contar con órganos elegidos democráticamente.

Integran el poder ejecutivo el Presidente de la República, el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno. El poder legislativo, bicameral, comprende la Asamblea Nacional y el Senado. En cambio, el poder judicial se encomienda a los tribunales nacionales.

El multipartidismo constituye la regla y la libertad de prensa está garantizada.”

Sección III

Mecanismos jurisdiccionales de protección de los derechos humanos

En lugar de: “En su título II, el Acta Fundamental consagra ... Libertad sindical”

Debe decir lo siguiente:

“La nueva legislación: la Constitución del 20 de enero de 2002 reafirma el carácter sagrado de la persona humana.

De hecho, el artículo 7 estipula lo siguiente: La persona humana es sagrada y tiene derecho a la vida. El Estado tiene la obligación absoluta de respetarla y protegerla.

Cada persona tiene el derecho al libre y pleno desarrollo de su persona en el respeto de los derechos de los demás, el orden público, la moral y las buenas costumbres.”

Capítulo II

Medidas jurídicas, políticas y administrativas adoptadas en el marco de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su conformidad con la legislación nacional

II. La creación del Ministerio encargado de la promoción del adelanto de la mujer

Párrafo 2. Insértese al final del párrafo el texto siguiente:

“Desde el 18 de agosto de 2002 hay en el nuevo equipo gubernamental, establecido tras la investidura del Presidente de la República elegido, una Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Promoción del Adelanto de la Mujer, encargado de la Promoción del Adelanto de la Mujer y la Integración de la Mujer en el Desarrollo.”

Capítulo III

Marco constitucional y jurídico de la protección de los derechos de la mujer (artículos 1 a 3)

Sección I

Consagración del principio de igualdad entre el hombre y la mujer y prohibición general de la discriminación

I. Reconocimiento tradicional

En lugar de:

“En la actualidad, el Acta Fundamental del 24 de octubre de 1997 ... El artículo 23 del Acta Fundamental”

Debe decir lo siguiente:

“En la actualidad, el Acta Fundamental del 24 de octubre de 1997, que *regía* el funcionamiento de los poderes públicos durante el período de transición, mantiene esta tradición constitucional.

Evidentemente, la Constitución actual reconoce, al igual que lo hacían las leyes fundamentales precedentes, la igualdad entre el hombre y la mujer en todas las esferas de la vida.

De hecho, el artículo 8 de la Constitución del 20 de enero de 2002 estipula lo siguiente: ‘Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Está prohibida toda discriminación basada en el origen, la situación social o económica, la pertenencia a un grupo racial, étnico o nacional, el sexo, la educación, el idioma, la religión, la filosofía o el lugar de residencia.

La mujer tiene los mismos derechos que el hombre. La ley garantiza y asegura la promoción del adelanto de la mujer y su representación en todos los cargos de las esferas política, electoral y administrativa.’”

Capítulo VII

Participación de la mujer en la vida política y pública (artículo 7)

Sección II

La representación de la mujer congoleña

Después de la página 48, y a continuación del cuadro No. 24, insértese el texto siguiente:

D. La representación actual de la mujer congoleña resultante de los diferentes escrutinios

La vida política en nuestro país contiene claramente disparidades entre el hombre y la mujer. De hecho, las mujeres siguen siendo objeto de discriminación en las estructuras políticas. Como durante mucho tiempo han estado apartadas del

mundo de la política, no son muchas las mujeres que tienen experiencia en la vida pública.

Sin embargo, las campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres que desde hace años realizan las organizaciones de mujeres, como la Unión Democrática de Mujeres del Congo y la Unión Revolucionaria de Mujeres del Congo, así como después el Departamento de Promoción del Adelanto de la Mujer y el centro de promoción del adelanto de la mujer en la política (creado en 2001 para promover el adelanto de la mujer en el proceso electoral) y la labor de promoción del adelanto de la mujer realizada por los políticos durante los períodos preelectorales, han favorecido una multiplicación de las candidaturas femeninas a las diferentes elecciones.

Hasta la fecha, hay mil doscientas cinco (1.205) mujeres que se han presentado a las elecciones legislativas, senatoriales y locales, frente a un total de siete mil seiscientos noventa y dos (7.692) hombres, y sólo ochenta y nueve (89) mujeres han sido elegidas.

Los cuadros que figuran a continuación indican las estadísticas relativas a las mujeres candidatas en las elecciones legislativas, senatoriales y locales.

Cuadro 1
Candidatos a las elecciones legislativas, por sexo

<i>Candidatos</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Total</i>	
	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Candidatos presentados	1 123	91,67	102	8,33	1 125	100
Candidatos elegidos	117	90,70	12	9,30	129	100

% = Porcentaje de candidatos elegidos/porcentaje de candidatos presentados

Cuadro 2
Candidatos a las elecciones al Senado, por sexo

<i>Candidatos</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Total</i>	
	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Candidatos presentados	221	91,6	17	8,33	238	100
Candidatos elegidos	51	85	9	15	60	100

Cuadro 3
Candidatos a las elecciones locales, por sexo

<i>Candidatos</i>	<i>Hombres</i>		<i>Mujeres</i>		<i>Total</i>	
	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Candidatos presentados	6 338	85,37	1 086	14,63	7 424	100
Candidatos elegidos	727	91,45	68	8,55	795	100

El examen de estos datos revela que la representación de la mujer en la Asamblea Nacional, el Senado y las juntas locales, en comparación con los resultados de 1992, registra una progresión neta. El porcentaje de mujeres en la Asamblea pasó de un 1,6% en 1992 a un 9,30% en 2002. Durante ese período, el porcentaje de mujeres en el Senado pasó de un 3,33% a un 15%, y en las juntas locales de un 3,64% a un 8,55%. También conviene señalar que se trata de resultados parciales dado que hay ciertas localidades de la región de Pool en las que todavía no se han efectuado elecciones.

A nivel de gobierno

El equipo gubernamental establecido en octubre de 1997 contaba con 35 miembros, entre ellos tres mujeres. Desde la reorganización ministerial de 1998 entre los 25 miembros del Gobierno no había más que dos mujeres.

El Gobierno actual está compuesto por 35 miembros, entre los que hay cinco (5) mujeres. Estas mujeres ocupan las siguientes carteras:

- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Promoción del Adelanto de la Mujer, a cargo de la Promoción del Adelanto de la Mujer;
- Ministerio de Comercio, Consumo y Suministros;
- Ministerio de Asuntos Sociales, Solidaridad, Acciones Humanitarias, Mutilados de Guerra y la Familia;
- Ministerio de Educación Primaria y Secundaria, encargado de la Alfabetización;
- Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Promoción del Adelanto de la Mujer, encargado de la Promoción del Adelanto de la Mujer y de la Integración de la Mujer en el Desarrollo.

En comparación con la composición de los equipos gubernamentales precedentes, en los que el número de mujeres jamás había sobrepasado la cifra de cuatro, cabe destacar que se ha progresado en lo que respecta a los nombramientos de mujeres para cargos ministeriales, tanto desde el punto de vista del número como de la importancia de los puestos ocupados.

Conclusión

El proceso de establecimiento en el Congo de las nuevas instancias, que marcan el fin de período de transición, sigue su curso, y el Departamento encargado de la Promoción del Adelanto de la Mujer pondrá todo su empeño en informar sobre los posibles cambios que se produzcan a la Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Hecho en Brazzaville el 17 de octubre de 2002